SUSANA MUÑOZ AGUILAR (1 de 1)
OFICIAL MAYOR
Fecha Firma: 11/11/2024
HASH: e211ce45fb8a2a813fcbafbbbd7259e4

Ayuntamiento de Almuñécar

Expediente: 2222/2024

PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICO ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL (USO PRIVATIVO) PARA LA EXPLOTACIÓN MEDIANTE ACTIVIDADES DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN DEL LOCAL Nº6 SITO EN LOS BAJOS DEL PASEO DEL ALTILLO DE ALMUÑÉCAR (LA BODEGUITA DEL MAR)

1. OBJETO Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DEL ESPACIO DE RESTAURACIÓN

1.1. OBJETO

El presente pliego tiene por objeto la concesión demanial para el uso privativo del local número 6 de los bajos del paseo del Altillo, cuya finalidad es la actividad de restauración y hostelería, mediante la ocupación privativa del inmueble municipal citado a cambio de un canon.

1.2. CARACTERÍSTICAS

Cód. Validación: 7E7ASE9FRXCT6F5J4M2FPMDPX
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 32

Se encuentra ubicado en el centro urbano del municipio con una superficie útil, según valoración técnica de **189,88 m².**

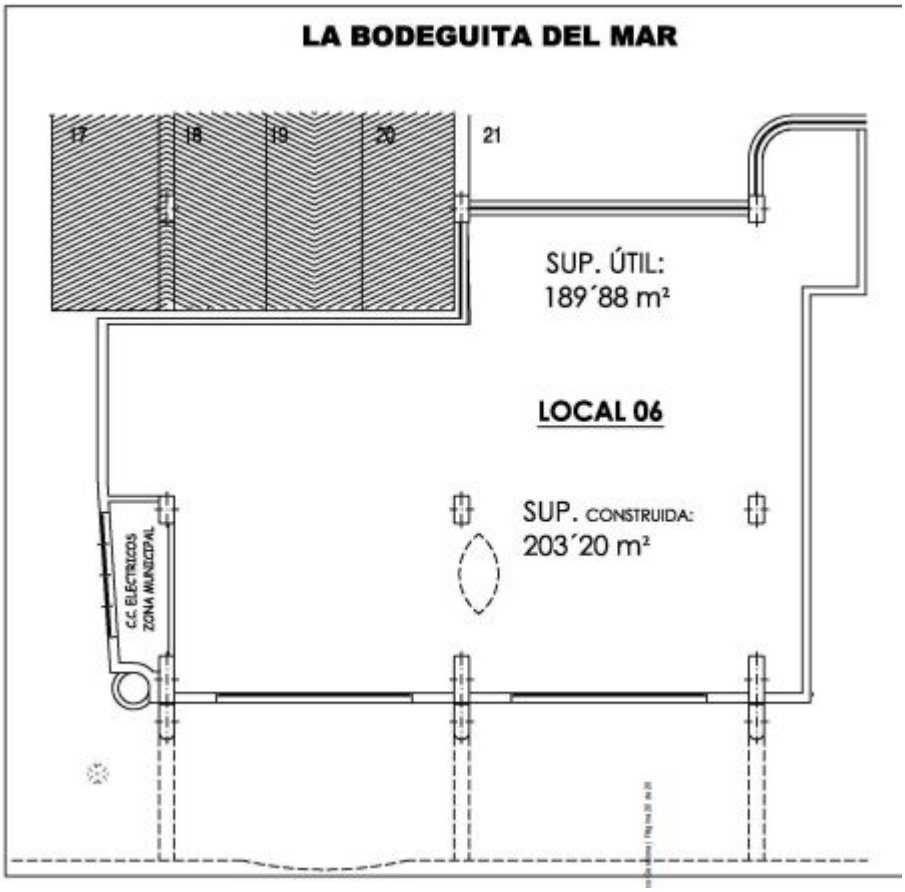

1.3. ACTIVIDAD DE HOSTELERÍA

El local objeto de licitación reducirá su actividad a la propia de un negocio de hostelería (café bar/restaurante, etc…).

Su actividad se encontrará sujeta a la normativa específica reguladora de este tipo de establecimientos.

El concesionario correrá con los gastos de los controles sanitarios, calidad general y limpieza en razón de los servicios que presta. Asume el estricto cumplimiento de la normativa en materia de defensa de consumidores y usuarios, seguridad y salud, higiene, social, fiscal y laboral.

Será por cuenta del concesionario el traslado de los distintos residuos hasta el lugar donde se encuentren los correspondientes contenedores, para su posterior recogida por la empresa concesionaria del servicio municipal.

Cód. Validación: 7E7ASE9FRXCT6F5J4M2FPMDPX
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 32

El personal que aporte y utilice el concesionario para la explotación no tendrá derecho alguno frente al Ayuntamiento, ya que dependerá única y exclusivamente del concesionario, quien ostentará todos los derechos y obligaciones en su calidad de empresario respecto del citado personal, con arreglo a la legislación laboral, fiscal y social vigente y a la que en lo sucesivo se pueda promulgar. En ningún caso podrá resultar responsable el Ayuntamiento de las situaciones, discrepancias u obligaciones que se originen entre el concesionario y sus trabajadores, aún cuando los despidos o las medidas que se adopten sean como consecuencia directa e indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato correspondiente.

1.4. GASTOS A CUENTA DEL CONCESIONARIO. MOBILIARIO INTERIOR Y EXTERIOR DEL ESPACIO DE RESTAURACIÓN

Correrán por cuenta del concesionario el acondicionamiento final del espacio destinado a local, así el mobiliario interior y exterior y su equipamiento en general (neveras, lavavajillas, horno, plancha, vajilla, cristalería, enseres y demás aparatos necesarios), para su funcionamiento ordinario en perfectas condiciones de calidad.

Serán a cargo igualmente del concesionario los gastos de luz, agua, reparaciones y mantenimiento de los mismos.

El local se pone a disposición en su estado actual, (en el que se encuentre al procederse a la entrega de las llaves al concesionario) por lo que la administración no se hace responsable del estado, funcionamiento, desperfectos o cualquier extremo que exista en su interior, así como de las reparaciones que sean necesarias y deban realizarse con posterioridad a su concesión.

1.5. HORARIO DE APERTURA Y CIERRE

El horario de los espacios de hostelería se ajustará, como máximo al general establecido en la normativa aplicable.

1.6. CALIDAD DEL SERVICIO

El adjudicatario se obliga a garantizar la calidad de todos los productos expuestos y servidos, su trazabilidad, correcta presentación, conservación, manipulación y explotación, sobre los que se responsabiliza de forma directa.

Los adjudicatarios realizarán el servicio a su riesgo y ventura, ateniéndose estrictamente a los reglamentos específicos para esta clase de establecimientos, dictados por las autoridades competentes.

Cód. Validación: 7E7ASE9FRXCT6F5J4M2FPMDPX
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 32

En consecuencia, se comprometen al cumplimiento de lo establecido en cualquier normativa técnica que sea de aplicación, código alimentario español, Real Decreto 3484/2000 de normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios, y demás disposiciones legales aplicables, así como cualquier otra normativa que sobre la materia se pudiera promulgar durante el periodo de vigencia del contrato.

1.7. ESPACIOS PARA LA DISPOSICIÓN DE MESAS Y SILLAS

Se dispone de la posibilidad de colocación de veladores (mesas y sillas), ocupando el espacio aledaño. Todo ello previa petición y pago del precio público por ocupaciones servicios de temporada en las zonas delimitadas en los Bajos del Paseo del Altillo previsto en la Ordenanza en vigor y demás pagos que se deriven conforme a la clausula 4 del presente pliego.

2. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN

La concesión administrativa consistente en la ocupación privativa del local para su explotación será por TREINTA AÑOS (30), contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

El plazo de concesión tendrá el carácter de improrrogable, por lo que una vez cumplido el mismo, cesará el uso privativo del dominio público, procediéndose a la convocatoria y celebración de una nueva licitación pública con arreglo a la normativa vigente para las concesiones demaniales, con la antelación suficiente y necesaria para que este servicio no se interrumpa a la finalización del presente contrato.

La permanencia en el uso privativo del dominio público transcurrido el plazo de la concesión, no conferirá derecho alguno al concesionario que ocupará el dominio público por mera tolerancia.

El concesionario vendrá obligado a abandonar y dejar libres y expeditos los bienes objeto de utilización privativa, dentro del plazo señalado, y reconocer la potestad del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

3. TIPO DE LICITACIÓN O CANON

TIPO DE LICITACIÓN O CANON

Por los Servicios Técnicos se ha valorado el inmueble objeto de concesión (local), teniéndose en cuenta la posible utilización de las zonas de terraza, con el consiguiente pago que corresponda legalmente (ver punto cuarto), el valor de los terrenos contiguos y los beneficios que los concesionarios obtengan por su proximidad a vías de comunicación y zonificación.

Tipo de licitación se fija en la cantidad de **SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000 €)** que se harán efectivos dentro del plazo de diez días desde que resulte adjudicatario, que se fija

Cód. Validación: 7E7ASE9FRXCT6F5J4M2FPMDPX
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 32

como tipo de licitación mínimo, por consiguiente los licitadores deberán ajustarse al mismo o bien aumentarlo en su cuantía.

Además, se establece un canon mensual mínimo a satisfacer, que se fija en la cantidad de **MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (1.206,31 €)**, que se fija como tipo de licitación mínimo, por consiguiente los licitadores deberán ajustarse al mismo o bien aumentarlo en su cuantía.

El ofertante deberá especificar precio concreto, no admitiéndose términos comparativos con otras ofertas que se hayan podido presentar, debiendo realizarlo conforme al modelo de proposición económica.

Las ofertas se formularán por el tipo de licitación o al alza, siendo desechadas aquellas que no indiquen la cifra concreta por la que se formula la proposición o que no se ajusten al modelo de proposición que en su caso se incluya en el Pliego de Clausulas Administrativas, o que puedan inferir a confusión.

Conforme a lo previsto en el artículo 80.7ª del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el 93.4 de Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el canon vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión.

Para el abono de los citados cánones se girarán las oportunas liquidaciones por el Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, debiendo ser abonadas dentro del plazo indicado. La falta de abono de los cánones darán lugar a su reclamación y cobro por la vía ejecutiva, sin prejuicio de la aplicación al concesionario de las penalidades a que hubiere lugar por tal incumplimiento, sin causa justificada.

4. OTROS PAGOS, PRECIOS Y TRIBUTOS A SATISFACER DERIVADOS DE LA CONCESIÓN Y ACCESORIOS

Todos los conceptos recogidos en el presente apartado son con carácter informativo respecto a su cuantía, dependiendo de las ordenanzas, precios e importes de cánones girados por la Dirección General de Costas

4.1. PRECIO PÚBLICO MUNICIPAL POR SERVICIOS DE TEMPORADA (INSTALACIÓN DE TERRAZA CON MESAS Y SILLAS)

Conforme a la Ordenanza reguladora del precio público por ocupaciones servicios de temporada en las zonas delimitadas en los Bajos del Paseo del Altillo, estarán obligadas al pago las personas físicas o jurídicas que soliciten el servicio objeto de este precio público.

Establece la misma una cuantía de 42,46 euros más el coste del canon que la Dirección General de Costas liquide al Ayuntamiento de Almuñécar(Este canon es el referido en el apartado 4.4)

A efecto meramente informativos, al local objeto de la concesión, actualmente se le gira una liquidación de **2.887,28 euros anuales** por este concepto.

4.2. REPERCUSIÓN DEL CANON A COSTAS POR UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE.

Cód. Validación: 7E7ASE9FRXCT6F5J4M2FPMDPX
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 32

Por la parte del local en dominio público marítimo terrestre, la Dirección General de Costas liquida al Ayuntamiento de Almuñécar un importe de carácter semestral que se repercutirá al concesionario del local.

A efectos meramente informativos, y dependiendo de la liquidación que por Costas se practique al Ayuntamiento, a este local se le gira por el Ayuntamiento una liquidación de **1.474,11 euros semestralmente.**

4.3. REPERCUSIÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Correspondiendo el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del local al concesionario, se informa que la última liquidación municipal girada respecto a este local objeto de concesión es de **2.086,54 euros anuales.**

4.4. CANON GIRADO POR COSTAS POR LA ZONA DE LA TERRAZA

Además, por la Dirección General de Costas se girará directamente al Concesionario un canon en concepto de ocupación de terraza.

4.5. TASA O PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIA POR RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS

Debe tenerse en cuenta que, conforme a lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.

5. CONDICIONES AMBIENTALES

La actividad de hostelería está clasificada en el anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que estará sometida al trámite de Calificación Ambiental establecido en el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, para la obtención de la licencia de apertura de acuerdo con la ordenanza Municipal reguladora de Licencias de Instalación y de Apertura o Funcionamiento de establecimientos y actividades.

El local tiene actualmente autorizado el funcionamiento y puesta en marcha de la actividad de RESTAURANTE DE SERVICIO RÁPIDO - ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS - ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA (Epígrafe Nomenclátor

Cód. Validación: 7E7ASE9FRXCT6F5J4M2FPMDPX
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 32

establecimiento Actividades Recreativas III.2.8.a) RESTAURANTES). (Resolución del Concejal delegado de actividades núm. 1075 de fecha 27 de marzo de 2007).

Para poder hacer los cambios de titularidad por parte del posible nuevo titular se deberá aportar la cesión de los derechos de la licencia municipal de apertura. En caso de no tener firmada la cesión de los derechos de la licencia de apertura, se deberá tramitar una reapertura del establecimiento, siempre y cuando persistan en el mismo, todas las instalaciones y medidas correctoras. En el caso de no existir las instalaciones y medidas correctoras, tendría que tramitarse nueva licencia de apertura.

En el caso de querer ejercer una actividad con distinto epígrafe del indicado, serán de cuenta del concesionario la tramitación legal y reglamentaria pertinente.

El adjudicatario deberá realizar todos los trámites necesarios para obtener la licencia de apertura o reapertura dependiendo de la actividad a ejercer.

El adjudicatario responderá de cualquier incidente medioambiental por él causado, liberando al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad sobre el mismo. Para evitar tales incidentes, el adjudicatario adoptará con carácter general las medidas preventivas oportunas que dictan las normativas de aplicación y las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos, con extrema atención en la correcta gestión de los clasificados como peligrosos.

El Adjudicatario adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación medioambiental vigente que sea de aplicación al trabajo realizado.

6. DERECHOS Y DEBERES DEL AYUNTAMIENTO

1. Con respecto al contrato, el Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar tiene las prerrogativas para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones que puedan suscitarse en orden a la concesión.
2. Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
3. Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.
4. Por su parte el Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar queda obligado a mantener al concesionario en el pacífico uso y disfrute del derecho concedido, e indemnizarlo en los supuestos que proceda.

Cód. Validación: 7E7ASE9FRXCT6F5J4M2FPMDPX
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 32

7. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Además de las de carácter general señaladas en la normativa de aplicación:

- Serán de exclusiva cuenta del adjudicatario la adquisición de todos los elementos, instalaciones, maquinaria, menaje, etc., necesarios para el normal funcionamiento del negocio, así como los gastos de reparación, mejora, sustitución, modificación y reposición de las instalaciones y espacio objeto de explotación mediante concesión.

- La prestación de las actividades propias se efectuará, en todo momento, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente aplicable en esta materia y con estricto cumplimiento de las obligaciones de carácter sanitario que la legislación impone a las mismas.

- Asumirá íntegramente los gastos de explotación, conservación, reparación, mejora, sustitución, modificación y reposición.

- El concesionario podrá disponer del personal que estime necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias del presente contrato. Este personal dependerá única y exclusivamente del adjudicatario, sin que la presente concesión, implique obligación alguna por parte del Excmo. Ayuntamiento con el mismo.

- Constituir las fianzas de carácter obligatorio y satisfacer los cánones propuestos por el adjudicatario, tanto el inicial como el mensual durante todo el periodo que dura la concesión, en los plazos que se establezca en cada liquidación emitida, así como todos los tributos (impuestos, tasas y contribuciones) que genere este tipo de explotación.

- Conservar y mantener las instalaciones, maquinaria, etc., en perfectas condiciones técnicas de correcto uso y funcionamiento; e higiénico-sanitarias.

- El concesionario viene obligado, en todo momento, a mantener en perfecto estado el funcionamiento, aspecto y decoro de todas las instalaciones que formen parte de la concesión, con independencia del estado en que pudieran encontrarse en el momento de hacerse cargo de ellas. También está obligado a conservarlas en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público.

- Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma. No pudiendo dedicar las instalaciones objeto de la concesión, a otras actividades distintas de la concedida, ni aún en el supuesto de que sean compatibles con aquella, sin la previa autorización municipal.

- Conservar y mantener en buen estado la porción del dominio público ocupado perfectamente limpio de todo tipo de residuos y basuras.

- No instalar ningún tipo de publicidad distinta de la propia del establecimiento, salvo autorización municipal.

Cód. Validación: 7E7ASE9FRXCT6F5J4M2FPMDPX
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 32

- Indemnizar los daños que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración Municipal.

- No realizar ninguna obra o modificación sin permiso de la Administración Municipal, reservándose el Ayuntamiento la decisión sobre cualquier tipo de reforma y/u obra.

- Corresponderán en exclusiva al adjudicatario las indemnizaciones a que hubiera lugar por los daños que se causen a terceras personas a consecuencia o con motivo de la prestación del servicio. A tal efecto, el adjudicatario tendrá la obligación de contratar un seguro de responsabilidad civil. Ambos deberán estar vigentes durante todo el tiempo que dure la concesión.

- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

- Los concesionarios están obligados a la contratación y tramitación de los distintos suministros, agua y luz, ante las empresas suministradoras correspondientes, siendo de su cuenta los gastos que ello represente, sin que puedan repercutir su pago al Ayuntamiento.

- Los concesionarios estarán obligados a la obtención de las licencias/autorizaciones oportunas, en su caso y estar dado de alta ante las distintas administraciones, según corresponda.

- El adjudicatario se compromete a tener a disposición del público la correspondiente hoja de reclamaciones y cartel anunciador de la existencia de las mismas a disposición del cliente que las solicite, y a cumplir todas las disposiciones legales, normas y ordenanzas correspondientes a la gestión y explotación de restauración de las instalaciones, al igual que cualquier otra que le pueda corresponder en materia de consumo.

- Devolver el local en el momento de la finalización de la concesión, en perfecto estado.

- Cumplir la legislación específica, a la que esté sometida la actividad que pretenda desarrollar.

- No efectuar obras que afecten al local y sus instalaciones sin autorización expresa del Ayuntamiento. Tales obras y mejoras quedaran en todo caso en beneficio de las instalaciones del inmueble sin que quepa indemnización por ellas.

- Consultar y obtener la correspondiente autorización del Ayuntamiento para la realización de cualquier variación sobre el funcionamiento de las actividades y servicios derivados de la concesión.

Cód. Validación: 7E7ASE9FRXCT6F5J4M2FPMDPX
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 32

- Cuantas otras le incumban de conformidad con este Pliego y las disposiciones legales que resulten de aplicación.

8. DERECHOS DEL CONCESIONARIO

- El adjudicatario tendrá derecho a utilizar el dominio público objeto de la concesión única y exclusivamente para los fines y términos establecidos en este Pliego y en el contrato que se suscriba y al efecto contará, en su caso, con el amparo del Ayuntamiento de Almuñécar. Dicho uso tendrá carácter privativo, limitativo y excluyente en cuanto al dominio público objeto de concesión, ejerciendo la actividad de acuerdo con las normas que rigen este tipo de negocio y percibiendo los precios por sus servicios.
- Percibir de los clientes el precio de compras o consumiciones que realicen conforme a la lista de precios que libremente establezca.
- Ceder o traspasar la concesión a un tercero, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia exigible de conformidad con los artículos 65 y ss de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
b) Que el Ayuntamiento compruebe, con carácter previo a la cesión, el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el apartado a) anterior. No se autorizará la cesión del contrato a favor de persona inhabilitada para contratar.
c) Que se formalice la cesión, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública, de la que se remitirá copia a este Ayuntamiento. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.
d) El cedente abonará a la Administración el 15 % del importe acordado en dicho traspaso.

9. REVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES Y OBRAS.

Cumplido el plazo de la concesión, revertirán las instalaciones municipales a este Excmo. Ayuntamiento, debiendo encontrarse éstas en buen estado de conservación, a cuyo efecto, y como mínimo, seis meses antes de finalizar el plazo, la Administración Municipal designará los técnicos que han de inspeccionar el estado en que se encuentre el local y objeto de este contrato, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimen necesarios para mantener y entregar aquella en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán por cuenta del concesionario.

Si se produjeran daños irreparables, con cargo a la garantía definitiva anual depositada el concesionario estará obligado a indemnizar al Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, previa

Cód. Validación: 7E7ASE9FRXCT6F5J4M2FPMDPX
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 32

tasación pericial, por el importe de los detrimentos que puedan producirse en dichas instalaciones o el valor de los bienes destruidos.

Igualmente revertirán al Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar al término del plazo de esta concesión, todas las obras e instalaciones realizadas por el concesionario, previa la oportuna autorización y licencia municipal al efecto y propuestas por el mismo para la mejora del servicio a prestar.

10. GARANTÍAS.

1.- Garantía Provisional: No se requiere.
2.- Garantía Definitiva: El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación total ofertado, que habrá de constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP a disposición del Ayuntamiento de Almuñécar, para responder de las obligaciones contractuales. El plazo para la constitución de dicha garantía será de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se notifique el requerimiento para su aportación. De no cumplir estos requisitos por causas imputables al adjudicatario provisional, la Administración declarará decaída la adjudicación provisional a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP.
3.-La fianza definitiva se devolverá una vez vencido el plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto sin culpa de contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.
4.-Las garantías deberán cumplir los requisitos exigidos por el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.

11. RÉGIMEN SANCIONADOR

a) Procedimiento.
1. Si el concesionario incumpliere las obligaciones que le incumben, el Ayuntamiento está facultado para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato y, en su caso, imponer las penalidades que correspondan de acuerdo con la tipificación, calificación y graduación que se establece en este pliego.
2. Corresponde al alcalde imponer las penalidades por infracción a las disposiciones de este pliego, previa instrucción del correspondiente expediente de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo.

b) Infracciones.
Son infracciones del concesionario cualquier acción u omisión imputable a éste, sus empleados o sus dependientes, en el desempeño de la prestación de su actividad, que suponga infringir, descuidar o incumplir las obligaciones que le vengan impuestas por este Pliego.

Cód. Validación: 7E7ASE9FRXCT6F5J4M2FPMDPX
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 32

Se consideran infracciones:
1. Destinar el bien objeto de concesión a actividades no autorizadas.
2. El incumplimiento de las obligaciones del concesionario que supongan un deterioro grave de las instalaciones o un peligro potencial para la seguridad de las personas o bienes.
3. No desarrollar directamente las actividades objeto de concesión.
4. El retraso en el cumplimiento de cualquiera de los plazos de abono del canon de licitación o de las restantes obligaciones económicas asumidas por el concesionario, especialmente del canon mensual propuesto por el adjudicatario y girado por el Ayuntamiento mes a mes.
5. El retraso injustificado en el cumplimiento de los plazos señalados en este pliego o los de las demás obligaciones que asuma el concesionario.
6. El incumplimiento de órdenes de la Administración para el mantenimiento en buen estado de las obras e instalaciones o relacionadas con la apertura al público del local.
7. La ejecución de instalaciones adicionales sin previa autorización municipal.
8. No pagar el importe de las multas que se impongan, o no restablecer el importe de la garantía definitiva dentro del plazo que se señale.
9. El retraso en el incumplimiento de plazos otorgados en un requerimiento municipal.
10. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la legislación sectorial o en las ordenanzas municipales que afecten a la actividad objeto de concesión.

c) Calificación de las infracciones:
1. Las infracciones se califican como leves, graves o muy graves.
2. Son infracciones leves todas aquellas acciones u omisiones imputables al concesionario que supongan un incumplimiento de las prescripciones de este pliego o en el contrato, o que perjudiquen la calidad de los servicios que se prestan mediante el bien concedido o produzcan deterioro o menoscabo en las obras e instalaciones y que no sean expresamente calificadas como graves o muy graves.
3.Son infracciones graves las enumeradas en los puntos 2, 4, 5, 6, 8, 9 y 10 del apartado b) anterior, así como la reincidencia en la comisión de infracciones leves, entendiéndose por tal la comisión y sanción, en el término de un año, de dos infracciones leves declaradas firmes.
4.Son infracciones muy graves las citadas en los puntos 1, 3 y 7 del apartado b) anterior, así como la reincidencia en la comisión de infracciones graves, entendiéndose por tal la comisión y sanción, en el término de un año, de dos infracciones graves declaradas firmes.

d) Sanciones:
Las infracciones serán sancionadas con las siguientes multas o penalizaciones:
1. Las leves con multa de hasta 750,00 euros, cada una.
2. Las graves con multa de hasta 1500,00 euros, cada una.
3. Y las muy graves con multa de hasta 3.000,00 euros, cada una, pudiendo llevar aparejada la extinción de la concesión y pérdida de la garantía definitiva.

e) Pago de sanciones:
1. Una vez definitiva en vía administrativa la penalidad que se imponga, el concesionario deberá proceder a su pago en los plazos establecidos en la normativa tributaria de aplicación.

Cód. Validación: 7E7ASE9FRXCT6F5J4M2FPMDPX
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 32

2. En el supuesto de que una sanción no sea abonada dentro del citado plazo, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquélla, en cuyo caso el concesionario deberá proceder a restablecer su importe en el plazo de diez días.

Las infracciones del concesionario tipificadas en la legislación de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la misma.

12. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

1. La concesión se extinguirá por alguna de las causas siguientes:

a) Incapacidad sobrevenida del concesionario o extinción de su personalidad jurídica.
b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
c) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación.
d) Caducidad por vencimiento del plazo.
e) Rescate de la concesión, previa indemnización.
f) Mutuo acuerdo.
g) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión previa tramitación del procedimiento establecido.
h) Desaparición del bien, agotamiento del aprovechamiento o revocación de la cesión.
i) Falta de formalización de la concesión en plazo.
j) La renuncia del concesionario, siendo de aplicación lo previsto al efecto en este Pliego.
k) Cuando posteriormente al otorgamiento de la concesión, el titular incurra en alguna de las prohibiciones de contratación.
l) Cualquier otra causa prevista en este Pliego o en las disposiciones que resulten de aplicación.

2. En caso de rescate anticipado de la concesión, el titular será indemnizado del perjuicio material surgido de la extinción anticipada, conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

3. Si la resolución del contrato se produce por causa imputable al concesionario, procederá la indemnización por éste al Ayuntamiento de los daños, perjuicios y demás responsabilidades que procedan. El importe de la garantía definitiva responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del concesionario.

4. Transcurrido el plazo de concesión, ésta quedará extinguida de forma automática, sin necesidad de requerimiento alguno al concesionario.

Cód. Validación: 7E7ASE9FRXCT6F5J4M2FPMDPX
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 32

Llegado este momento, o declarada por el Ayuntamiento la extinción de la concesión, el contratista está obligado a:

a) Retirar toda aquella maquinaria, mobiliario y elementos que hubiere incorporado el concesionario y que no sean objeto de reversión.

b) Reparar por su cuenta los daños o desperfectos que pudieran apreciarse en los bienes adscritos a la concesión de carácter revertible, y sustituir todos aquellos que no sean reparables, a fin de que todos ellos queden en el buen estado en que se encontraban en el momento en que se otorgó la concesión.

13. PERFIL DEL CONTRATANTE

El anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Almuñécar. Así, la información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada, por estar alojada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 347 LCSP, en la siguiente dirección electrónica: https://contrataciondelestado.es

14. ACCESO Y CONSULTAS SOBRE LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Los interesados podrán examinar la documentación del expediente a través del perfil de contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Sólo en los supuestos previstos en el artículo 138.2 de la LCSP se podrá dar acceso a la documentación de la licitación por medios no electrónicos, en las dependencias del área de secretaría general.

El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria accesible a través del perfil del contratante del Ayuntamiento de Almuñécar.

A través del perfil de contratante y por correo electrónico «habilitado», los interesados podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria o plantear consultas o aclaraciones específicas sobre aspectos de la licitación. Estas consultas deberán ser formuladas al menos cinco días antes de la finalización del plazo para presentar ofertas y serán resueltas y publicadas no más tarde del tercer día anterior a la finalización de dicho plazo. Las preguntas y respuestas serán públicas, permaneciendo a disposición de todos los interesados hasta la resolución de los correspondientes contratos. Las respuestas tendrán carácter vinculante para el órgano de contratación.

15. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

Cód. Validación: 7E7ASE9FRXCT6F5J4M2FPMDPX
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 32

La forma de adjudicación será con el precio como único criterio, siguiendo el artículo 52.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación que deberá ser necesariamente el del mejor precio.

Mejor canon mensual: 60 puntos

Mejor canon único: 40 puntos

La puntuación obtenida por cada oferta para este criterio, se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula: la mejor oferta económica obtendrá respectivamente 60 y 40 puntos y el resto conforme a la siguiente fórmula:

P = Puntuación

OV = oferta a valorar

MO = mejor ofertada

PM = Puntuación máxima

$$P = \frac{OV \times PM}{MO}$$

16. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

A. REQUISITOS GENERALES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

Podrán tomar parte en los procedimientos contractuales que se tramiten al amparo del presente pliego, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.

2. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP.

B. ACTUACIÓN POR MEDIO DE REPRESENTANTES

Los licitadores que concurriesen representados por otra persona o los representantes de una sociedad u otro tipo de personificación jurídica, deberán justificar documentalmente que están facultados para ello mediante los poderes y documentos acreditativos de la personalidad. Si el documento acreditativo de la representación contuviese una delegación permanente de facultades, deberá figurar, además, inscrito en el Registro Mercantil.

La aportación de estos poderes sólo se exigirá al contratista propuesto como adjudicatario.

Cód. Validación: 7E7ASE9FRXCT6F5J4M2FPMDPX
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 32

C. CONTRATACIÓN CON UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato.

Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres, circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación, así como la firma de todos los empresarios.

Si antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la unión temporal de empresas, quedará ésta excluida del procedimiento, exclusión que también se aplicará en el caso de alguna de las empresas que la integren quedase incursa en prohibición de contratar, salvo que la otra empresa tenga capacidad y solvencia suficiente y decida continuar en el procedimiento de manera individual. No se producirá la exclusión en el supuesto de alteración en la participación de las empresas en la UTE, siempre que se mantenga la clasificación y solvencia, o en caso de fusión, escisión, aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal, siempre que se mantenga la capacidad y solvencia y no incursión en prohibición de contratar.

La formalización de la UTE en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor, y su duración deberá extenderse hasta la cancelación de la garantía definitiva del contrato.

D. CONTRATACIÓN CON EMPRESAS EXTRANJERAS

Las empresas extranjeras deberán acreditar en todo caso su capacidad y solvencia con los criterios establecidos en esta cláusula. En todo caso, toda la documentación deberá presentarse junto con una traducción oficial de los correspondientes documentos.

1. Empresas comunitarias.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas y las disposiciones comunitarias de aplicación, tengan capacidad jurídica, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija la inscripción en determinado registro, una autorización especial, o la pertenencia a una organización concreta para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La solvencia se acreditará por los medios indicados en esta cláusula, si

Cód. Validación: 7E7ASE9FRXCT6F5J4M2FPMDPX
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 32

bien la económica se entenderá referida al documento fiscal correspondiente del Estado de que se trate.

2. Empresa extracomunitarias

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su capacidad y solvencia mediante los medios indicados para las empresas comunitarias, deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público del país en cuestión, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. En todo caso, estas empresas deberán abrir, si no la tuvieran, una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

3. Sometimiento a la jurisdicción española.

La concurrencia de empresas extranjeras de cualquier país a los contratos que se realicen al amparo del presente pliego supone la renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles, sometiéndose a los Juzgados y tribunales españoles.

17. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR

El plazo de presentación de ofertas, que serán secretas, será de QUINCE DÍAS NATURALES a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

17.1. Lugar, plazo y forma de presentación.

Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación deberán prepararse y presentarse obligatoriamente de forma electrónica a través de la Herramienta de preparación y

Cód. Validación: 7E7ASE9FRXCT6F5J4M2FPMDPX
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 32

presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dentro del plazo señalado (fecha y hora), en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma Estatal de Contratación y en el Perfil del Contratante, cumpliendo con los requisitos de las Disposiciones Adicionales decimosexta y decimoséptima de la LCSP.

Serán excluidas del procedimiento de licitación las proposiciones presentadas en cualquier otro registro y por cualquier otro medio.

No se admitirán las proposiciones que se presenten fuera del plazo establecido en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma Estatal de Contratación.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe, deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres/archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará dichos archivos en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Los servicios de Licitación Electrónica permiten la preparación y presentación de ofertas telemáticamente por el licitador, la custodia electrónica de las mismas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación por los miembros del órgano de asistencia. La plataforma cuenta con la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas (de ahora en adelante, la Herramienta) para el envío de la documentación relativa a ofertas, agrupada en sobres virtuales definidos por el órgano de contratación, asegurándose la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones. Para mayor confianza del licitador, la documentación y detalles de la oferta durante su preparación permanecen en el equipo del cliente hasta que se presente. En ese momento, y no antes, toda la documentación viaja cifrada a los servidores de la Plataforma, donde se mantendrá custodiada (inaccesible) hasta el momento de su apertura.

No obstante, si los licitadores experimentan alguna incidencia informática en la preparación o envío de la oferta, deben contactar con el servicio de soporte de Licitación Electrónica a empresas de la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica, con la debida antelación, en el buzón licitacionE@minhafp.es. El horario de soporte es de lunes a jueves de 9:00 a 19:00 y viernes de 9:00 a 15:00, días laborables en Madrid. En cualquier caso, se recomienda no demorar la descarga de la herramienta de preparación y presentación de oferta ni la presentación de la oferta.

Cód. Validación: 7E7ASE9FRXCT6F5J4M2FPMDPX
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 32

Para más información sobre la Plataforma de Contratación del Sector Público puede consultar el siguiente enlace: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda

17.2. Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de los sobres/archivos electrónicos que a continuación se indican, firmados por el licitador o persona que lo representa.

17.2.1. SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº A.

TÍTULO: "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA", incluirá el DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) como declaración responsable, regulado por el Reglamento (UE) nº 2016/7. En el **Anexo I** a este pliego se recoge la información necesaria para cumplimentar este documento y deberá ir firmado por el licitador o su representante.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, que sirve como prueba preliminar del cumplimiento de los 'requisitos previos' para participar en este procedimiento de licitación, requisitos que deben cumplirse el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

La presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye.

En caso de concurrir en UTE, cada integrante deberá presentar esa documentación, además de incluirse el documento de compromiso de constitución de la unión temporal. Se exigirá en su momento a las empresas a las que, en su caso, el adjudicatario recurra para complementar su solvencia.

La declaración responsable deberá estar firmada por el representante de la empresa o empresas licitadoras y, en el caso de que la empresa que licite no se encuentre registrada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, deberá de facilitar en la declaración responsable una dirección de correo electrónico «habilitado», a efectos de comunicaciones electrónicas.

No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para el órgano de contratación, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares. Deberá en este caso indicar el registro correspondiente y la forma electrónica de acceder al mismo.

Cód. Validación: 7E7ASE9FRXCT6F5J4M2FPMDPX
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 32

Este documento deberá completarse con la presentación del modelo de «declaración responsable complementaria» recogido en el **anexo II o anexo III**, sobre cuestiones que no se recogen en el DEUC.

En caso de ser necesario, también se incluirá el **anexo IV**, modelo de declaración responsable relativa al grupo empresarial.

17.2.2. SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º B: TÍTULO: OFERTA ECONÓMICA.

Cumplimentado conforme al Anexo V.

17.3. Efectos de la presentación de proposiciones.

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

18. MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. Su composición se encuentra publicada como órgano permanente.

19. APERTURA, EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN

19.1. Apertura de los Sobres/Archivos Electrónicos A y calificación de la documentación administrativa.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado Sobre/Archivo Electrónico A por la mesa de contratación, verificándose que constan los documentos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación.

Finalmente, la mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo enviando las correspondientes comunicaciones a éstas últimas electrónicamente.

19.2. Subsanación de documentos.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios

Cód. Validación: 7E7ASE9FRXCT6F5J4M2FPMDPX
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 32

dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

19.3. Apertura y examen de los sobres B.

La apertura pública de los Sobres/Archivos Electrónicos B se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.

19.4. Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados.

El resultado de los actos de la Mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

19.5. Propuesta de Adjudicación.

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente en relación con la oferta económica.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales que resultasen ser las de precio más alto, se decidirá la adjudicación mediante sorteo, para ello se citará a los licitadores de esas ofertas a un acto público en el que se realizará el sorteo, de todo lo cual se levantará acta que refleje fielmente lo sucedido y que será firmada por el Presidente y Secretario de la mesa de contratación y por los que hubiesen hecho presentes sus reclamaciones o reservas.

20. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cód. Validación: 7E7ASE9FRXCT6F5J4M2FPMDPX
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 32

20.1. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR QUE HA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.

A. PLAZO PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA FORMULAR LA ADJUDICACIÓN

En el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquél en que el contratista que haya presentado la mejor oferta hubiera recibido el requerimiento en tal sentido, éste deberá aportar la documentación que se especifica en el siguiente apartado de esta cláusula.

B. APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

1. Si se trata de un empresario individual o persona física: Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente.

2. En el caso de personas jurídicas:

-Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).

-Copia autenticada de la Escritura de constitución de la sociedad y, en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

-Apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la sociedad, en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil salvo que se recoja directamente en los Estatutos sociales.

-DNI del representante o documento que lo sustituya.

3.Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 13 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de “positiva”.

4.Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 14 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de “positiva”. Esta certificación deberá tener una antigüedad menor de un mes a la fecha de su presentación.

5. Certificación administrativa positiva de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con el Ayuntamiento de Almuñécar. Esta certificación se incorporará por los servicios económicos al expediente sin que deba el adjudicatario solicitarla.

6. (Se elimina el punto 6 anteriormente transcrito).

7. Dirección de correo electrónico «habilitado» a efectos de notificaciones.

Cód. Validación: 7E7ASE9FRXCT6F5J4M2FPMDPX
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 32

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

C. EFECTO DE NO APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

De no presentar esa documentación en el plazo indicado o resultar de la misma que el contratista no se halla al corriente con dichas obligaciones, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación (artículo 150.2 final de la LCSP), concediéndose a éstos un plazo de diez días hábiles para aportar tal documentación.

El Ayuntamiento derivará responsabilidades contra el contratista o contratistas que por esta causa no permitiesen la adjudicación del contrato a su oferta, reclamándole, en concepto de penalidad, un importe equivalente al 3% del tipo de licitación, que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento, y las demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, entre ellas, el posible inicio del expediente de prohibición para contratar prevista en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

D. CAMBIO DE PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA RESOLUCIÓN DE UN RECURSO ESPECIAL

Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial resultase que deba realizarse la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a este un plazo de diez días hábiles para que aporte la documentación señalada.

20.2.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

A. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación adjudicará el contrato, mediante resolución motivada, al licitador que haya realizado la oferta económica más ventajosa, de acuerdo con la propuesta que haya realizado la Mesa de contratación.

La adjudicación deberá producirse dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación justificativa de los requisitos para poder adjudicar el contrato.

B. DECLARACIÓN DE LA LICITACIÓN DESIERTA

Cód. Validación: 7E7ASE9FRXCT6F5J4M2FPMDPX
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 32

Sólo podrá declararse desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego (artículo 150.3 LCSP).

C. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La resolución de adjudicación se notificará a todos los candidatos o licitadores, incluso a los que resulten excluidos. También se publicará en el perfil de contratante, en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES a contar desde la fecha de adjudicación.

La notificación se hará por medios electrónicos, con las garantías legalmente establecidas, sin perjuicio de la posibilidad de la notificación por correo postal si así lo solicitase algún licitador que sea persona física que no esté legalmente obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración.

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICACIÓN

A. PLAZO Y FORMA DE FORMALIZACIÓN

Los contratos que se realicen con arreglo al presente pliego se perfeccionan con su formalización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la LCSP. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato hasta su formalización, tal y como dispone el artículo 153 de la LCSP.

El contrato se formalizará en papel, que será título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización deberá realizarse antes de que transcurran QUINCE DÍAS HÁBILES desde que se reciba la notificación de la adjudicación. En los contratos susceptibles de recurso especial ese plazo será mínimo, ampliándose en CINCO DÍAS más en los términos del artículo 153.3 de la LCSP.

B. CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado en el apartado A de esta cláusula, se impondrá la penalización del 3% del presupuesto base de licitación (canon total por el tiempo del contrato) sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento si no fueran totalmente cubiertos por el importe de la garantía provisional, y el posible inicio del expediente de prohibición para contratar

Cód. Validación: 7E7ASE9FRXCT6F5J4M2FPMDPX
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 32

En este caso el órgano de contratación podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél por el orden que hayan quedado clasificadas sus ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente.

C. PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN

La formalización se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES desde la firma, indicando en el anuncio los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

22. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución. Siendo de aplicación además de lo contenido en el presente pliego, el resto de normativa que sea de aplicación. Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

23. NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS

Las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público y con arreglo a los artículos 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizarán mediante la comparecencia electrónica en la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar. Los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” que les permita recoger las notificaciones en la Plataforma.

Con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá por practicada. Si transcurren diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda al contenido de la misma, se tendrá por rechazada. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 relativo al cómputo de plazos. En base a ello, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

24. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

Cód. Validación: 7E7ASE9FRXCT6F5J4M2FPMDPX
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 32

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

25. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Al tratarse de un uso privativo del dominio público esta contratación es de carácter administrativo a tenor del artículo 30.3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el artículo 55.1 del reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, y se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/1985, reguladora de las bases del Régimen Local, Ley 7/99 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento, Ley 33/2003, de 3 de noviembre de patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y demás disposiciones dictadas en desarrollo de las anteriores, así como por el resto de normativa aplicable a las Corporaciones Locales en materia de bienes y contratación.

Además, son de aplicación las demás normativas de aplicación afectada por la actividad a desarrollar, así como el Reglamento (CE) núm. 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios, el Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Los contratos que resulten del procedimiento de adjudicación se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos, que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cód. Validación: 7E7ASE9FRXCT6F5J4M2FPMDPX
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 32

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE
MODELO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero
ACCESO AL MODELO GENERAL: https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

- Los pasos a realizar para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación son los siguientes:

1. Ir al siguiente link: https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es
2. Elegir la casilla: “Soy un operador económico”.
3. Elegir la casilla: “Importar DEUC”.
4. En “examinar” elegir el documento que descargado en el paso 1 en formato XML.
5. Aparecerá el DEUC correspondiente al expediente. Cumplimentar, imprimir y firmar.

- Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.
- Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
- Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.
- Además del formulario o formularios normalizados del DEUC en el sobre “A” deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del Anexo IV.
- Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no.

Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC se pueden consultar los siguientes documentos:

- Reglamento (UE) n º 2016/7 disponible en la página web:
https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf
- Para cumplimentar ese documento pueden seguirse las instrucciones de la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril del 2016): *https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2016-3392*

Cód. Validación: 7E7ASE9FRXCT6F5J4M2FPMDPX
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 32

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA PARA PERSONAS JURÍDICAS

D……., con DNI nº……., en nombre de la sociedad……., con NIF nº……., de acuerdo con la escritura de poder ……. (o documento que lo habilite para actuar en nombre de la persona jurídica la que representa), a efectos de contratar con el Ayuntamiento de Almuñécar,

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1º.- *(en su caso)* Que la empresa a la que represento complementa su solvencia por los medios siguientes (*marcar el que proceda*):

a. Formando una unión temporal de empresas para concurrir a la licitación con la mercantil……., adquiriendo el compromiso expreso de constituir dicha UTE en caso de resultar nuestra oferta adjudicataria del contrato (*en este caso, la declaración ha de ser suscrita por cada una de la empresa que integrarán la futura UTE).*

b. Disponiendo de medios externos para ejecutar las prestaciones siguientes…..

Dichos medios externos consisten en…… y serán aportados por ..…… A tal efecto se ha suscrito con dicha empresa un …….

2º.- *(Alternativamente)*

Que a esta licitación NO concurre ninguna otra empresa del grupo empresarial al que pertenece la que represento. /

Que a esta licitación presentarán ofertas las siguientes empresas integradas en el mismo grupo empresarial del que forma parte la que represento: …….

(Se ha de entender por sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en alguno de

los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio).

3º.- Que la empresa a la que represento NO / SI (*márquese lo que proceda*) tiene un número de 50 o más trabajadores,

(en caso de superar esa cifra, o aunque no se supere, si no obstante la empresa tiene contratados trabajadores

con discapacidad, alternativamente, según el caso) siendo el número de trabajadores con discapacidad en la empresa de…., lo que supone un …..% trabajadores pertenecientes a este colectivo, *(o),* significando que se ha suplido la exigencia legal de disponer en la plantilla con más del 2% de trabajadores con discapacidad por las medidas alternativas legalmente previstas siguientes: ...

4º.- Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas

Cód. Validación: 7E7ASE9FRXCT6F5J4M2FPMDPX
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 32

de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea, en concreto los relacionados en el anexo V de la LCSP.

5º.- *(Para empresas extranjeras)* Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción española, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

6º.- Que el correo electrónico «habilitado» para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expediente es……..

7º.- *SOLO de los contratos que impliquen contacto habitual con menores, o se ejecuten en espacios frecuentados habitualmente por menores*
Que ninguno de los trabajadores o personal voluntario que pueda estar relacionado con la ejecución de este contrato ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

8º.- Que a efectos de lo previsto en el pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para este contrato, declaro DOCUMENTOS CONFIDENCIALES los siguientes, todos ellos identificados en los propios documentos con la referencia expresa “confidencial”: …….

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art. 140 de la LCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la unidad de Tramitación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato……., indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente al Ayuntamiento de Almuñécar a su verificación directa.

Lugar, fecha y firma

Cód. Validación: 7E7ASE9FRXCT6F5J4M2FPMDPX
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 32

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA PARA PERSONAS FÍSICAS

……., con DNI nº……., en nombre propio, y domicilio a efecto de notificaciones en ……., a efectos de contratar con el Ayuntamiento de Almuñécar,

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1º.- Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

2º.- Que el correo electrónico «habilitado» para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expediente es……..

3º.- *SOLO de los contratos que impliquen contacto habitual con menores, o se ejecuten en espacios frecuentados habitualmente por menores*

Que NO he sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

8º.- Que a efectos de lo previsto en el pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para este contrato, declaro DOCUMENTOS CONFIDENCIALES los siguientes, todos ellos identificados en los propios documentos con la referencia expresa “confidencial”: …….
Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el artículo 140 de la LCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la unidad de tramitación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato……., indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente al Ayuntamiento de ..... a su verificación directa.

Lugar, fecha y firma

Fdo: ……..

Cód. Validación: 7E7ASE9FRXCT6F5J4M2FPMDPX
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 32

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS.

D./Dª. …….. , con D.N.I nº …….. , en nombre propio o en representación de la empresa …….. , con NIF …….. , con domicilio en ……

DECLARA

Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la/s empresa/s pertenecientes al mismo Grupo. SI/NO

□ Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas, de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo a la misma ninguna otra empresa perteneciente al mismo Grupo. SI/NO

□ Que la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio. SI/NO

Lugar, fecha, y firma

Cód. Validación: 7E7ASE9FRXCT6F5J4M2FPMDPX
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 32

ANEXO V

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL (USO PRIVATIVO) PARA LA EXPLOTACIÓN DEL LOCAL N.º 6 SITO EN LOS BAJOS DEL PASEO DEL ALTILLO DE ALMUÑÉCAR (LA BODEGUITA DEL MAR) , MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

D……., mayor de edad, vecino de ……, provincia de …….. con domicilio en……. y documento nacional de identidad número……., en nombre propio o en representación de ……., al objeto de presentar la siguiente oferta relativa al procedimiento de contratación para concesión demanial del espacio del local número 6 de los Bajos del Paseo del Altillo, con sujeción a los requisitos y condiciones del pliego de condiciones jurídico económico administrativas y técnicas por el siguiente precio:

CANON INICIAL	LETRA: _____ _____EUROS. NÚMERO: _____ EUROS.

CANON MENSUAL	LETRA: _____ _____EUROS. NÚMERO: _____ EUROS.

En …….. a ……. de ……. de 2024.

Firmado.

Cód. Validación: 7E7ASE9FRXCT6F5J4M2FPMDPX
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 32